

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

32609 SANTANDER

Doña María de las Nieves García Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado Mercantil número 1 de Santander, hago saber:

1. Que en el procedimiento concursal número 279/2011 del deudor "Real Rácing Club de Santander, S. A. D.", se ha dictado con fecha 29.06.12 sentencia aprobando judicialmente el convenio propuesto y aceptado en la Junta de acreedores celebrada el día 11.06.12.

2. La sentencia se fundamenta en que el convenio ha sido aceptado en la Junta de acreedores por mayoría suficiente según lo dispuesto en el artículo 124 L.C., y en no apreciar infracción de las normas contenidas en la propia Ley Concursal sobre el contenido del convenio, la forma y contenido de las adhesiones, la constitución de la Junta y su celebración a que se refiere el artículo 131 L.C.

El convenio está de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para quienes acrediten interés en su conocimiento.

3. Se acuerda la inmediata eficacia de dicho convenio desde la fecha de esta sentencia con los efectos previstos en los artículos 133 y siguientes de la Ley Concursal, con excepción del contenido incluido en el convenio como apartado "Duodécimo.-Facultades Patrimoniales de la concursada" relativo a la íntegra recuperación de las facultades de administración y disposición de la concursada, manteniéndose con ello las facultades de la Administración Concursal hasta la firmeza de esta sentencia, sin perjuicio de lo señalado en el fundamento de derecho sexto de esta sentencia.

4. Contra la sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cantabria que debe interponerse mediante escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días, computándose desde la última publicación de este edicto, que ha de publicarse en el tablón de anuncios del Juzgado y en el BOE.

Santander, 13 de septiembre de 2012.- La Secretaria.

ID: A120065393-1